



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2017-00243 00

San Marcos, Treinta (30) de abril de dos mil Veintiuno

DRA LICETH PATRICIA BENITEZ SILVA, apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación Y EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS y el desglose del título valor a favor del demandado, por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

1. ANTECEDENTES

El apoderado del ejecutante pide al despacho en escrito presentado 26 de abril de 2021, solicita la terminación del proceso, de conformidad con el Art.461 del C.G.P, y el Art. 1625 y ss del Código Civil, que se ordene la cancelación de las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso y el desglose de los documentos a favor de la parte demandado.

2. CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho, no sin antes hacer las siguientes consideraciones:

Dice el artículo 461 del C.G.P., que si antes de rematarse el bien se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no hubiera remanente embargado. En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para dar por terminado el proceso ante el pago, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de terminación del proceso por cancelación total de la obligación, ordenará levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a favor de los demandados.

Por lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS promovido por la DRA LICETH PATRICIA BENITEZ SILVA, como apoderado judicial del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA en contra del señor ROBINSON ANTONIO BORJA BELEÑO C.C. NO 92.166.107 Radicado bajo el número 2017-00243-00. Por pago de la obligación y extinción de las obligaciones demandadas

SEGUNDO: Decrétese el desembargo de las medidas cautelares. Librese los oficios correspondientes. Por secretaria. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020

TERCERO: Decrétese el Desglócese del documento a costa del demandado que sirvió como título valor. Y Garantías (hipotecas, prendas y otros) a costa del demandado Por secretaria déjese las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria.-

561411



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINTO. Previo endoso e identificación hágase entrega del depósito judicial descontado al demandado señor ROBINSON ANTONIO BORJA BELEÑO C.C. NO 92.166.107 como saldo a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Esther Quintero Yépez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE